



REGLAMENTO

AÑO 2024

**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
COLEGIO TERESA VIDELA DE GONZÁLEZ**

TÍTULO I

FINES Y FUNCIONES

Artículo 1°.- El nombre de la institución es “CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO TERESA VIDELA”, establecimiento propiedad de la Congregación de Las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad.- Y está constituido en forma reglamentaria a tenor del Decreto de Educación N° 565 de 1990.

Artículo 2°.- El domicilio del Centro de Padres y Apoderados será el propio Colegio Teresa Videla, ubicado actualmente en Av. Balmaceda N° 2526, Comuna de La Serena, de la ciudad de La Serena, Capital de la IV Región, Chile.

Artículo 3°.- La duración del presente Estatuto será indefinida, mientras no se disponga de alguna modificación en concordancia a nuevas disposiciones del Decreto de Educación en vigencia.

Artículo 4°.- Objetivos Generales

- a) El Centro de Padres y Apoderados del Colegio Teresa Videla de La Serena, es un Organismo que representa a la familia y por lo tanto vincula al establecimiento educacional con los hogares de los alumnos(as).- Funciona en el mismo establecimiento, comparte y colabora con las propuestas educativas y sociales del Colegio.
- b) El Centro de Padres y Apoderados es apoyo para la Dirección del Colegio.- Dirige sus acciones con plena observancia de las atribuciones pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promueve la cohesión de sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas del Colegio y estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolares.

Artículo 5°.- Objetivos Específicos

- a) Vincular estrechamente el hogar con el Colegio, de manera que se faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los Padres y Apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.

- b) Apoyar la labor formativa desarrollada por el Colegio y a su Dirección, velar por su creciente prestigio interno y público y proseguir la obra desarrollada por otros Padres y Apoderados que realizaron anteriormente una labor similar desde la fundación del establecimiento.
- c) Fomentar e incentivar la participación y cooperación personal y colectiva de la Comunidad Educativa en beneficio del Colegio y sus actividades.
- d) Interesar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y colaborar en su capacitación, efectuando reuniones sobre aspecto religioso, educacional, preventivo y, en general, de los principios y valores cristianos que inspiran al Colegio y que fomentan el espíritu de familia.
- e) Apoyar la labor educativa del Colegio aportando esfuerzos y proponiendo, patrocinando y ejecutando actividades que favorezcan la formación integral de los alumnos, orientando los recursos económicos del Centro de Padres a objetivos que mejoren su infraestructura relacionada con la educación, docencia, deportes y acción social.
- f) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del Colegio, de manera que cuando corresponda plantear las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los Padres y Apoderados, en una actitud abierta al diálogo.
- g) Programar las reuniones correspondientes y asistir sus miembros puntualmente y con máxima regularidad a estas, ejerciendo en ellas sus deberes y derechos, conforme a lo establecido en el presente Estatuto.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6°.- Serán miembros del Centro de Padres y Apoderados los padres y apoderados de los alumnos(as) que estén matriculados en el establecimiento-

Artículo 7°.- Formarán parte de la organización del Centro de Padres y Apoderados:

- a) La Asamblea General
- b) La Directiva
- c) Delegados de Curso
- d) Los Sub-Centros de cada curso
- e) Dirección del Colegio

Artículo 8°.- Asamblea General

La Asamblea General estará constituida por los padres y apoderados de los alumnos(as) del establecimiento.

Artículo 9°.- Directiva del Centro de Padres

El Directorio del Centro de Padres y Apoderados del Colegio estará constituido por 11 personas que son:

- a) Presidente
- b) Vice-Presidente
- c) Secretario
- d) Pro-Secretario
- e) Tesorero
- f) Pro-Tesorero
- g) Director de Deportes
- h) Director Delegado de los Profesores

2 Coordinadores de Pastoral (matrimonio)

La directiva se reunirá de manera ordinaria en lo posible una vez al mes y en forma extraordinaria según lo amerite el caso.

Artículo 10°.- Delegados de Curso

Los Delegados de Curso serán aquellos que hayan sido elegidos democráticamente por los Padres y Apoderados de cada curso.- Serán los que representen a cada curso cuando sean citados por parte de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados a las reuniones que correspondan.

La asistencia a estas reuniones es obligatoria, ya sean de carácter ordinario o extraordinarias.

Si por cualquier motivo se encuentra imposibilitado de asistir a alguna reunión, deberá ser reemplazado únicamente por el Presidente de la directiva del Sub-Centro, de manera que siempre se encuentre en las reuniones algún representante del curso.

Los Delegados a parte de comunicar a su respectivo curso los acuerdos y actividades determinados en las reuniones con el Centro de Padres y Apoderados, tendrán como función coordinar las acciones que le corresponda a cada curso en el desarrollo de dichas actividades, junto con el aporte de iniciativas que promuevan el buen cumplimiento de los acuerdos.

Si algún Delegado de Curso deja su cargo, por cualquier motivo, deberá ser reemplazado inmediatamente e informado a la Directiva del Centro de Padres y Apoderados.

Artículo 11°.- Sub-Centros

Por cada curso del colegio existirá un Sub-Centro de Padres y Apoderados, el que estará integrado por la totalidad de los padres del curso.

Su directiva estará compuesta por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Delegado de Pastoral, un Delegado de Deportes y un Delegado ante el Centro de Padres.

A los Sub-Centros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres y Apoderados.

Cada una de las directivas de los Sub-Centros permanecerán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

En los primeros 30 días del inicio de cada año escolar, cada curso elegirá la directiva del Sub-Centro y al Delegado que los representará ante la Directiva del Centro de Padres y Apoderados.

Artículo 12°.- Dirección del Colegio

Formará parte del Directorio, por derecho propio, la Directora del Colegio Teresa Videla de La Serena, o la persona que designe para su representación.

Artículo 13°.- Reuniones y Asambleas

Las reuniones de la Directiva serán a lo menos una vez al mes.- Cuando existan situaciones imprevistas o de urgencia que así lo ameriten la Directiva puede ser convocada por la

Dirección del establecimiento, por el Presidente del Directorio o ambos conjuntamente.

En la Asamblea General deberán tratarse solamente las materias que a continuación se indican:

- a) La Cuenta Anual de las actividades de la organización.
- b) Balance de Tesorería correspondiente al período inmediatamente anterior.

Esta Asamblea General tendrá carácter de Ordinaria, y se hará dentro de los meses de Marzo o Abril de cada año, coincidiendo con la citación de Apertura de Curso que hace la Dirección del Colegio.

Si por cualquier causa no se celebrare esta reunión ordinaria dentro de los meses indicados, la reunión que se cite posteriormente y que tenga como objeto conocer las mismas materias, tendrá el carácter de ordinaria.

Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando el Directorio del Centro de Padres y Apoderados acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio por escrito, un tercio a lo menos de los miembros, indicando el o los objetivos de la reunión.

En estas Asambleas Extraordinarias, únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria.

Las citaciones a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se notificarán a los Padres y Apoderados por medio de la Libreta de Comunicaciones de su hijo(a) o pupilo(a), o como la Dirección estime conveniente.

TÍTULO III

DE LA ELECCION DE LA DIRECTIVA

Artículo 14°

a) La Directiva del Centro de Padres y Apoderados del Colegio Teresa Videla de La Serena tendrá una duración de 2 años en sus cargos, pudiendo ser reelecto el 50% de sus miembros por una sola vez.

b) En la primera reunión de padres y apoderados de cada curso efectuada al inicio del año, además de elegir su Directiva de Sub-Centro, se deberá también elegir un

Representante de dicho curso, que no sea miembro de esa directiva, y que participará en la elección de la Directiva de Padres y Apoderados como candidato.

Con esto se logra la representatividad de la mayoría de los cursos dentro del proceso de elección.

c) Para ser miembro de la Directiva, se requiere que el postulante sea mayor de 21 años, tenga a lo menos 2 años como apoderado en el colegio, con antecedentes intachables, no haberle sido aplicada ninguna medida disciplinaria y no ser apoderado del 4° Año Medio.

d) Disponer del tiempo e interés necesarios para ejecutar sus funciones, estar al tanto de las políticas del colegio, y sus obligaciones dentro de él.

Así como promover el ideal y carisma dado por el Padre Eladio Mozas, y que es el espíritu que la Congregación de las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad transmite en el Establecimiento.

e) Los representantes que tienen menos de 2 años de antigüedad en el colegio, así como el de 4° Año Medio, tendrán solo derecho a voto en el proceso de elección.

Artículo 15° El proceso de elección será el siguiente:

a) Se efectuará en reunión que cite la Directiva del Centro de Padres y Apoderados en ejercicio, donde estará el Representante de cada uno de los cursos y que junto al 50% de la Directiva vigente que se repostula optará a los cupos en elección.

b) Para efecto de la votación, esta será preparada por los miembros del Directorio vigente.- Cada Representante de curso emitirá un voto secreto por un solo candidato, cuyo nombre estará contenido en una lista con los nombres de los Representantes de curso y repostulantes de la actual Directiva elegibles. No obstante, los Representantes mencionados en la letra e del Artículo 14, no podrán ser nominados en la lista como candidatos.

c) Todos los Representantes de curso y miembros de la Directiva en ejercicio tienen derecho a voto.

d) No tienen derecho a voto la Directora y el Delegado de los Profesores, por lo que actuarán como ministros de fe.

e) El miembro o los miembros en ejercicio de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados que en la ocasión hayan pasado a ser apoderados del 4° Año Medio tendrán derecho a participar como repostulantes en la elección.

f) Desde la primera mayoría de votos y en orden descendente se obtendrán las 8 personas que se elegirán para los cargos correspondientes.

g) Los empates en votos, se dilucidarán entre dichos candidatos mediante una nueva votación donde solo participarán los demás candidatos.

Este proceso se verificará específicamente entre los candidatos que hayan obtenido menor cantidad de votos y que aún tengan opción a un cupo.

Artículo 16°

El nuevo Directorio elegido se constituirá en una reunión que se deberá realizar en los 10 días siguientes a la elección., Previamente la Dirección del Colegio asignará el cargo de Presidente del Centro de Padres y Apoderados.

En su primera sesión el Directorio designará de entre sus componentes los cargos restantes.

La Directora designará el matrimonio Coordinador de Pastoral que formará parte de la Directiva.

La Directora del Establecimiento o el Representante que designe y el Delegado de los Profesores a que se refiere el artículo 8°,

no podrán ser elegidos para ocupar cargos nominados dentro del Directorio del Centro de Padres y Apoderados.

TÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES

Artículo 17° Son funciones de la Directiva General:

- a) Dirigir el Centro de Padres y Apoderados de acuerdo a sus fines y funciones, administrar sus bienes y recursos.
- b) Representar a los padres y apoderados ante la Dirección del Colegio, la comunidad escolar.
- c) Elaborar planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlo entre sus miembros.
- d) Rendir cuentas a la Asamblea General Ordinaria que corresponda, de la inversión de los fondos y de la marcha del Centro de Padres y Apoderados durante el período que ejerza sus funciones.
- e) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Colegio.
- f) Convocar a reuniones con los Delegados de Curso, previa citación por lo menos 3 días antes.
- g) Designar comisiones para las tareas específicas de sus actividades.

Artículo 18° Son funciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Centro General, las Asambleas Generales y reuniones con los Delegados de Curso.
- b) Organizar los trabajos del Centro General y proponer a este el plan de trabajos general de actividades del Centro, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.
- c) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del Centro.
- d) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que debe representar al Centro de Padres y Apoderados.

Artículo 19° Son funciones del Vice-Presidente:

- a) Subrogar al presidente en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad temporal justificada, renuncia o fallecimiento.- En estos dos últimos casos ejercerá sus funciones como Presidente interino hasta el término del período.
- b) Será obligatorio estar presente en las reuniones para estar al tanto en el quehacer del Centro y efectuar las funciones que le delegue expresamente el Presidente.
- c) Participar en todas las actividades del Centro de Padres y prestar la debida colaboración en ellas, además en forma especial deberá estar al tanto de todo lo relacionado con las actividades del Centro, para lo cual prestará colaboración permanente al Presidente.

Artículo 20° Son funciones del Secretario:

- a) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones que les corresponda intervenir y certificar como tal, la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Centro General, Asamblea General y reunión de Delegados.
- b) Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente del Centro de Padres y Apoderados, toda la correspondencia relacionada.
- c) Tomar las Actas de las reuniones del Centro General, Asambleas Generales y reuniones con Delegados de Curso, redactarlas e incorporarlas antes de que el respectivo organismo se pronuncie sobre ellas, en los libros respectivos y bajo su firma.

Artículo 21° Son funciones del Pro-Secretario:

a) Subrogar al Secretario en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad temporal justificada, renuncia o fallecimiento.

En estos dos últimos casos ejercerá sus funciones como Secretario interino hasta el término del período.

b) Será obligatorio estar presente en las reuniones para estar al tanto en el quehacer del Centro.

c) Participar en todas las actividades del Centro de Padres y prestar la debida colaboración en ellas, además en forma especial deberá estar al tanto de todo lo relacionado con las actividades del Centro, para lo cual prestará colaboración permanente al Secretario

Artículo 22ª Son funciones del Tesorero:

a) Llevar al día los Libros de Contabilidad.

b) Deberá mantener una caja chica para gastos menores, la que no debe ser superior a 5 UF (cinco unidades de fomento).

c) Efectuar conjuntamente con el Presidente del Centro, todos los pagos o cancelaciones relacionadas con la Directiva del Centro de Padres y Apoderados, debiendo al efecto firmar los documentos necesarios.

d) Presentar el estado de cuenta de la Tesorería cada vez que lo acuerde el Centro General y deberá entregar un Balance al año de todo el movimiento contable respectivo.

Artículo 23ª Son funciones del Pro-Tesorero:

a) Subrogar al Tesorero en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad temporal justificada, renuncia o fallecimiento.- En estos dos últimos casos ejercerá sus funciones como Tesorero interino hasta el término del período.

b) Será obligatorio estar presente en las reuniones para estar al tanto en el quehacer del Centro y de la Tesorería.

c) Participar en todas las actividades del Centro de Padres y prestar la debida colaboración en ellas, además en forma especial deberá estar al tanto de todo lo relacionado con las actividades del Centro, para lo cual prestará colaboración permanente al Tesorero.

Artículo 24ª Son funciones del Director de Deportes:

a) Ser el nexo entre el Centro General y la parte deportiva del Colegio.

b) Convocar y presidir las reuniones con los Delegados de Deportes de cada curso, y luego preparar informe de estas para entregarlo a la Directiva del Centro.

c) Organizar y coordinar las actividades necesarias de las diferentes Academias de Deportes del Colegio, de manera que sus necesidades sean comunicadas en las reuniones del Centro General, para su apoyo y difusión.

d) Asistir a las reuniones con las instituciones deportivas de Gobierno o particulares, interiorizándose de los beneficios y actividades que el Club Deportivo del Colegio puede acceder, de manera de preparar los documentos y estudios necesarios para optar a dichos recursos.

Artículo 25ª Son funciones del Director:

a) Asistir con puntualidad y regularidad a las reuniones del Centro General.

b) Integrar las comisiones de trabajo que acuerde designar el Centro General.

c) Cooperar en el cumplimiento de los fines y obligaciones que incumben al Centro General.

TÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 26° Son Obligaciones de los Padres y Apoderados, las siguientes:

- a) Respetar y cumplir los estatutos, reglamentos y las resoluciones del Centro General de Padres y Apoderados y Asamblea.
- b) Asistir a la reunión de Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria si corresponde, de manera que se interiorice de los temas propios del Centro General.
- c) Orientar sus actuaciones al acrecentamiento del prestigio del Centro de Padres y Apoderados.
- d) Mantener al día el pago de las contribuciones que le corresponden por efecto de los eventos y actividades que realiza el Centro de Padres y Apoderados para recaudar fondos.

Artículo 27° Son derechos de los Padres y Apoderados, los siguientes:

- a) Formar parte de la Asamblea General del Centro de Padres y Apoderados.
- b) Ser integrante del Sub-Centro de Padres del curso al que pertenezca su hijo o pupilo.

TÍTULO VI

DE PATROCINIO DEL CENTRO DE PADRES

Artículo 28° El patrimonio del Centro de Padres y Apoderados del Colegio, estará formado por:

- a) Los bienes que el Centro de Padres adquiera para sí.
- b) El producto de los beneficios de sus actividades.
- c) El bono del Centro de Padres y Apoderados cobrado al realizarse las matrículas de los alumnos cada año.

TÍTULO VII

DE LA CALIDAD DE MIEMBRO Y SANCIONES

Artículo 29° La calidad de miembro del Directorio se pierde:

- a) Por renuncia
- b) Por fallecimiento
- c) Por ausencias o imposibilidad definitiva de asistir a las reuniones.
- d) Por dejar de tener un hijo o pupilo en el Colegio

En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad definitiva de un miembro para el desempeño de su cargo, este será asumido por el subrogante que durará en sus funciones el tiempo que falte para completar su período.

Se entiende por ausencia o imposibilidad definitiva los casos que un miembro del Directorio no asista a sesión por un período de tres reuniones consecutivas.

Artículo 30°

Todo miembro del Centro de Padres y Apoderados que no respete y no cumpla con este reglamento, o por acuerdo del Directorio, basado por haber cometido, el miembro cuestionado, actos que debidamente comprobados, afecten el funcionamiento de la institución, será sometido a las siguientes sanciones, pudiendo apelar a estas ante la Directiva del Centro de Padres y Apoderados:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión para ejercer cualquier cargo directivo.
- c) Expulsión en el caso de haber cometido actos que comprometan el prestigio del Centro de Padres y Apoderados.